

# NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá, 21 de octubre de 2024

Citar este número al responder: 0732-937282024

Señor  
**DIOMER DE JESÚS MONTOYA**  
**C.C. 9.958.037**  
Sin dirección

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y una vez fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, a través del presente aviso se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el **auto de trámite del 11 de octubre de 2024, “Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”**, proferido dentro de investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el **expediente 0733-039-003-029-2023**, investigación a la que ha sido legalmente vinculado, el señor **DIOMER DE JESÚS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.958.037 expedida en La Virginia, Risaralda.

Por lo anterior, a fin de proceder a la notificación del acto administrativo, y en aras de garantizar su derecho constitucional a la defensa, y en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, el presente aviso se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, de Tuluá, Valle, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por término de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC.

Se le advierte que de conformidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, quedará notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito y la investigación continuará el trámite legal establecido en el artículo 25, 26 y 27 de la Ley 1333 de 2009. Finalmente, se le informa que, contra el auto de trámite del 27 de septiembre de 2024, que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación  
**21 de octubre de 2024**

Fecha de desfijación  
**25 de octubre de 2024**

Fecha de notificación  
**28 de octubre de 2024**

Atentamente,

**CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA.**  
Abogado Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.  
Dirección Ambiental Regional Centro Norte.  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Anexos: 1  
Copias: 0

Proyectó y Elaboró: Christian Mauricio Cruz Pineda, Abog. Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.

**Archívese en el expediente: 0733-039-003-029-2023**

## AUTO DE TRÁMITE

### “Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

La Directora Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011 y en especial lo dispuesto en los Acuerdos CD - 072 y 073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 del 09 de agosto de 2019, y

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, profirió **auto de trámite del 15 de diciembre de 2023**, “Por el cual se formulan cargos a un presunto infractor” dentro del **expediente 0733-039-003-029-2023**, contra el señor **DIOMER DE JESÚS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.958.037 expedida en La Virginia, Risaralda, a título de culpa por omisión, un cargo único por realizar el 23 de marzo de 2023, actividades de caza consistentes en la extracción de su hábitat y movilización de un individuo de fauna silvestre (*Dasyprocta Punctata*), nombre común GUATÍN, en inmediaciones de la Calle 49 con Carrera 43, Barrio Granda Sevilla - Valle, sin el correspondiente permiso o licencia expedida por la autoridad ambiental, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.25.2 del Decreto 1072 de 2015. Del mencionado acto administrativo reposa en el expediente que fue publicado en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC el 27 de diciembre de 2023, notificado por aviso publicado en el portal web de la CVC y en la Cartelera en las instalaciones de la DAR Centro Norte de la CVC, fijado el 15 de mayo de 2024, desfijado el 22 de mayo de 2024 y notificado el 24 de mayo de 2024, estando debidamente ejecutoriado y en firme, al no proceder recurso alguno contra la decisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor **NO PRESENTÓ ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal, por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción a las normas ambientales, y por ello se reconocen como pruebas todas piezas documentales contenidas dentro del expediente 0733-039-003-029-2023, especialmente:

- Concepto técnico del 13/05/2023.
- Oficio radicado propio No. GS-2023-082563/SEPRO-GUPAE-20.25 del 13/05/2023.
- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0096739 del 13/05/2023.
- Oficio CVC del 17/05/2023 entrega guatín, BIODISS, San Emigdio.
- Consulta de los antecedentes penales de la cédula de ciudadanía No. 9.958.037, PONAL.
- Consulta estado cédula de ciudadanía No. 9.958.037, Registraduría.
- Consulta RUIA de la cédula No. 9.958.037, Ventanilla Integral de Trámites Ambientales.
- Consulta SISBEN cédula de ciudadanía No. 9.958.037
- Consulta ADRES cédula de ciudadanía No. 9.958.037

Que, la autoridad ambiental estima que existen los elementos materiales probatorios necesarios para evaluar el caso y tomar la decisión de fondo.

## AUTO DE TRÁMITE

### “Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

Que, en virtud de lo anterior, se debe proceder a ordenar el cierre de la investigación administrativa de carácter ambiental, que cursa en contra del señor **DIOMER DE JESÚS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.958.037 expedida en La Virginia, Risaralda y, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, ante la ausencia de período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que si lo consideran pertinente presenten los alegatos de conclusión respectivos.

Que, una vez vencido el término de alegatos, la autoridad ambiental procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental contenida en el Expediente 0733-039-003-029-2023, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER** traslado al señor **DIOMER DE JESÚS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.958.037 expedida en La Virginia, Risaralda, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente los alegatos que considere necesarios.

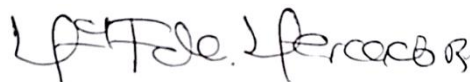
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez cumplido el término indicado en el artículo anterior, proceder a calificar la falta y determinar la responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **DIOMER DE JESÚS MONTOYA**, por el medio más expedito en los términos de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, Valle, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



**MARIA FERNANDA MERCADO RAMOS.**  
Directora Territorial (C) DAR Centro Norte.

**Proyectó:** Abogado, Christian Mauricio Cruz Pineda, Contratista, Gestión Ambiental en el Territorio.  
**Revisó:** Abogado, Edinson Diosdado Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte.

Archívese en el Expediente 0733-039-003-029-2023.